



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Gestión 2019 - 2022



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0302- 2021 – MPCH-A

Chincheros, 06 de agosto del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

VISTO:

El proveído de Gerencia de fecha 05 de agosto del 2021, Informe N° 595-2021-MPCH-GIDUR/ESEB, con registro de gerencia 5290 de fecha 04 de agosto del 2021, INFORME N° 269-2021-MPCH-SGDUR/DCH-AC con registro de GIDUR N° 2280 de fecha 04 de agosto del 2021 el Administrador de Contratos del D.U. N° 070-2020 solicita realizar una fe de erratas, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 194 de la constitución Política del Perú, en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, Administrativos y de administración;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 473-2020-MPCH-A de fecha 01 de octubre del 2021 se aprueba el plan de trabajo "MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: TRAYECTORIA: EMP. PE-3S (LA FLORIDA) - MUCHCANI", el presupuesto del servicio de ejecución es de: S/. 15,999.20 (Setecientos Quince Mil Novecientos Noventa y Nueve con 80/100), el plazo total de ejecución del servicio es el mismo plazo establecido en el anexo 16 de Decreto de Urgencia 070-2020;

Que, mediante INFORME N° 269-2021-MPCH-SGDUR/DCH-AC con registro de GIDUR N° 2280 de fecha 04 de agosto del 2021 el Administrador de Contratos del D.U. N° 070-2020 solicita realizar una fe de erratas señalando lo siguiente: (...) 1. Mediante el documento en referencia a), en atención a los documentos en referencia b) y c), el coordinador zonal Apurímac Ing. Hugo V. Acosta Valer da a conocer la reorientación de recursos a fines distintos para el cual fue transferido (ejecución de mantenimiento vial) a la Municipalidad Provincial de Chincheros mediante el Decreto de Urgencia 070-2020. Recomendando corregir la reorientación de recursos asignados y los nombres priorizados para la ejecución del mantenimiento vial. 2. En esa medida, mediante INFORME N° 089-2021-JDVT-CHINCHEROS-MONITOR el Monitor Zonal Ing. Jhony D. Ventura Torres, remite cuadros donde registra variación de nombre del tramo en servicios 05 recomendando corregir las observaciones realizadas con respecto a las denominaciones. 3. En atención a los documentos citados, el suscrito verifica y remite lo siguiente:

- Que, existe error de tipeo en cuanto a la denominación del tramo en el servicio 5.
- Evaluado los precedentes en los documentos de contratación, contrato suscrito, informes de aprobación del plan de trabajo, plan de trabajo aprobado, Resolución de Alcaldía N° 473-2020-MPCH-A de aprobación de plan de trabajo, plan de trabajo registrado en el Sistema de Mantenimiento Vial; se verifica y se concluye que existe variación de la denominación del tramo priorizado que

dice: "SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: TRAYECTORIA: EMP. PE-3S (LA FLORIDA) – MUCHCANI"

Y debe decir: "SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: TRAYECTORIA: EMP. PE-3S (LA FLORIDA) – MUSCANI"

Debo mencionar que, las actividades de mantenimiento vial que vienen desarrollándose se encuentra en la misma ubicación geográfica del tramo priorizado, por lo que se descarta que los recursos no han sido reorientados a fines distintos y se recomienda suscribir una adenda al CONTRATO N° 05-2020-MPCH/GM con la corrección de la denominación del tramo;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Gestión 2019 - 2022



Que, en la Resolución establecida existe un error material involuntario, y que de acuerdo al numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, ya sea de oficio o a solicitud de parte, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;



Que, mediante, Informe N° 595-2021-MPCH-GIDUR/ESEB, con registro de gerencia 5290 de fecha 04 de agosto del 2021, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural solicita la Fe de erratas a la Resolución de Alcaldía N° 473-2020-MPCH-A;



Que, mediante Proveído de gerencia de fecha 05 de agosto del 2021, el gerente solicita dar atención al Informe N° 595-2021-MPCH-GIDUR/ESEB;

Que, estando a lo solicitado, por los documentos y fundamentos expuestos, fórmese la Resolución en ese sentido, en este contexto contando con la visación de la Gerencia Municipal; y de conforme las facultades conferidas por el artículo 20 inc. 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECTIFICAR el error material incurrido en la Resolución de Alcaldía N° 473-2020-MPCH-A de fecha 01 de octubre del 2020 teniéndose por corregido TODOS LOS TERMINOS que refieren a "MUCHCANI" de la siguiente forma:

dice: " MUCHCANI"

debe decir: "MUSCANI"

ARTICULO SEGUNDO. – RATIFICAR la Resolución de Alcaldía N° 473-2020-MPCH-A de fecha 01 de octubre del 2020, en todo lo demás que corresponda.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial realizar la ADENDA correspondiente para corregir el termino de " MUCHCANI" por "MUSCANI".

ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR con la presente resolución al interesado, Centros Poblados, Planificación, Contabilidad y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Chicheros para su cumplimiento, de conformidad a lo establecido en el artículo 18° del T.U.O de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General, aprobado por el D.S. N° 006-2017-JUS.

ARTICULO QUINTO. -DISPONER que la Oficina de Imagen Institucional publique la presente resolución conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

NGNR/rvtb.
DISTRIBUCIÓN:
Gerencia 01
G.I.D.U 02
EMPRESA 01
SUPERVISIÓN 01
S.A.C.P 01
IMAGEN. 01
OCI 01
S.G/ARCHIVO 01

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHINCHEROS - APURIMAC

Nilo G. Najarro Rojas
ALCALDE